

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/08139 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales, ayudas para familias monoparentales y en situación de monoparentalidad del ejercicio 2025. Identificador BDNS: 843672.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843672>.

Primero: Beneficiarios.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las familias monoparentales y en situación de monoparentalidad, que estén empadronadas y tengan la residencia efectiva en el municipio como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. Deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside. La persona solicitante deberá disponer de DNI/NIE.

En el Decreto 19/2018 se define el concepto de familia monoparental y en situación de monoparentalidad:

Se considera descendencia de una persona el hijo, la hija, los hijos o las hijas, las personas menores de edad en situación de acogida superior a un año y las personas mayores de edad que hayan estado en situación de acogida y continúan viviendo con la familia acogedora. Todas ellas tendrán consideración de personas descendientes. Asimismo, se considera persona progenitora la madre, el padre, el tutor o la tutora legal, o la persona acogedora.

1. Se considera familia monoparental la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

a) Aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora.

b) Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.

c) Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico.

d) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.



2. Se considera familia en situación de monoparentalidad si está conformada de alguna de las maneras siguientes:

a) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia exclusiva si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150 % del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

b) Aquella formada por una mujer que ha sufrido violencia de género, de acuerdo con la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia.

c) Aquella formada por una pareja y su descendencia, en la que una de las personas progenitoras esté en situación de ingreso en la prisión o de hospitalización en un centro hospitalario, por un período ininterrumpido durante un tiempo igual o superior a un año, si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150 % del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

d) Aquella formada por una pareja que convive y la descendencia, en la cual una de las personas progenitoras tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, dividido por el número de unidades de consumo son inferiores al 150 % del IPREM vigente calculado en doce mensualidades.

Segundo: Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de una prestación de carácter económico, en materia de servicios sociales mediante concurrencia no competitiva, dirigidas a familias monoparentales y en situación de monoparentalidad otorgadas por el Ayuntamiento, para apoyar a estas estructuras familiares y promover su calidad de vida con el objetivo de paliar situaciones excepcionales de riesgo de exclusión social que pudieran darse debido a sus circunstancias, dotando a las personas beneficiarias de recursos que les permitan avanzar hacia un mayor bienestar sociolaboral.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 2713 de 23 de junio de 2025:

<https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/ayudas-para-familias-monoparentales-y-en-situacion-de-monoparentalidad-para-el-ejercicio-de-2025>

Cuarto: Cuantía.

El límite presupuestario destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 40.000 € e irá a cargo de la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal de Mislata.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



Quinto: Plazo de presentación de las solicitudes.

Un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria.

Sexto: Otros datos.

Junto con la solicitud los interesados aportaran la documentación detallada en la base 5 de las reguladoras de la convocatoria.

Mislata, 27 de junio de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

